

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

22938 MADRID

Edicto

Doña María Isabel Carro Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil n.º 9 de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento concurso abreviado 153/2009 que se sigue en este Juzgado a instancia de Ramón Pulido Martínez representado por don Valentín Ganuza Ferro, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo (Caceres), propiedad del concursado, arriba referenciada en régimen de gananciales con su esposa doña María Victoria Gil Montaña:

- Inmueble sito en la C/ Cardenal Cervantes de Gaete, n.º 15, de Trujillo (Cáceres), inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo, Finca Registral n.º 16.601, inscrita al Tomo 1.105, libro 274, Folio 29, saliendo a subasta por valor de 49.302,41 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ Gran Vía, n.º 52, el día 20 de julio de 2012, a las once horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

- 1.ª-La finca subastada ha sido valorada en 49.302,41 euros.
- 2.ª-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado
- 3.ª-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.
- 4.ª-Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el rematante se adjudicare a su favor.
- 5.ª-Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto cuenta n.º 4230 0000 52 153 09, el 20 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiéndose consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.
- 6.ª-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente..

7.º-Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrente en el procedimiento.

8.º-Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutador resultase infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

9.º-En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiera llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en

Madrid, 20 de junio de 2012.- La Secretaria judicial.

ID: A120047349-1